LEY DE 17 DE SETIEMBRE DE 1855

JORJE CÓRDOVA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CORTE SUPREMA.— Ley de 17 de Setíembre de 1855.

Son nombrados los ministros propietarios de ella.

ARTÍCULO ÚNICO.— Quedan nombrados Ministros propietarios de la Corte Suprema de Justicia de la República, con arreglo al artículo 57 de la Constitucion, atribución tercera. Por el departamento de Chuquisaca, el Sr. D. Manuel Escobar.

Por el de la Paz, el Sr. Dr. José María Bueno

Por el de Potosí, el Sr. Dr. Tomas Frias

Por el de Cochabamba, el Sr. Dr. Joaquin Aguirre

Por el de Santa Cruz, el Sr. Dr. Basilio Cuellar

Por el de Oruro, el Sr. Dr. Panataléon Dalence

Por el de Tarija, el Sr. Dr. Felipe Echazu